

NOTA A DESPACHO: Popayán, septiembre 01 de 2021. Pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto informándole que en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral sexto (6°) el auto admisorio de la demanda, se ha puesto en conocimiento del juzgado, que la causante tiene un sobrino. Sírvase Proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro.1525

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00024-00
Proceso: Declaración Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante: Reynaldo Dorado Pérez
Demandados: Herederos indeterminados de la extinta Blanca Nidia Torres Imbajoa

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que mediante auto admisorio No, 215 de 25 de febrero de 2021, entre otros pronunciamientos en el numeral sexto (6°) se indicó:

“REQUERIR al apoderado judicial del demandante, para que en un término no mayor a cinco (05) días, contados a partir de la notificación de este auto, informe si la causante tiene a sus progenitores vivos, o si tiene hermanos o sobrinos, según sea el caso, para efectos de que sean vinculados al proceso, debiendo aportarse a su vez las correspondientes pruebas del estado civil que den cuenta de dicho parentesco, para los fines y según las razones expuestas en la parte motiva antecedente”

De manera oportuna y en cumplimiento a lo ordenado, se allegó por la parte demandante, escrito mediante el cual se informó al juzgado que la causante tiene un sobrino de nombre ADRIAN CAMILO BOLAÑOS TORRES, nacido el 3 de marzo de 2001 del cual se allega como prueba registro Civil de nacimiento del antes mencionado.

Sin embargo, considera el despacho que el mandatario judicial deberá aportar información adicional para especificar si dicho sobrino es hijo de algún hermano o hermana de la causante BLANCA NIDIA TORRES IMBAJOA, dado que solo los hijos de los hermanos estarían llamados a heredar a la misma, según las reglas de la sucesión intestada, en caso

p/Ma.Ruth S.

afirmativo, y allegarse el registro civil de nacimiento y de defunción del padre o madre del señor ADRIAN CAMILO BOLAÑOS TORRES, para efectos de comprobar el parentesco.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN - CAUCA;**

RESUELVE:

NUMERAL ÚNICO: REQUERIR al mandatario judicial de la parte demandante, a fin de que aporte información adicional en cuanto a especificar si el señor ADRIAN CAMILO BOLAÑOS TORRES es hijo de algún hermano o hermana de la causante BLANCA NIDIA TORRES IMBAJOA, dado que solo los hijos de los hermanos estarían llamados a heredar a la misma, según las reglas de la sucesión intestada, en caso afirmativo, deberá llegar el registro civil de nacimiento y de defunción del padre o madre del señor BOLAÑOS TORRES, para efectos de comprobar el parentesco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 142 del día 02/09/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04173e35199511d7fb74e30a933a1d522e32a07d846841628acdf3625f1107c7

Documento generado en 01/09/2021 09:45:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>